



Municipalidad de  
**Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



"2022- Año del 40° Aniversario  
de la Guerra de Malvinas"



## ORDENANZA N° 1483/2022

### VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de los vecinos de esta localidad al Municipio para que se amplíe la red de GAS NATURAL existente, tendientes a lograr la prestación del servicio en sus inmuebles, ubicados en sectores hacia donde la población se ha expandido en los últimos años.

El anteproyecto realizado por la Empresa ECOGAS (Distribuidora de Gas del Centro) N° 00742/22 que comprenden en dos Sectores las viviendas ubicadas Sobre calles Héroes de Malvinas al norte, Sarmiento, Malvinas Argentinas al Sur, Alem al Este e Int. Bizet al Oeste para el sector de viviendas particulares y sociales construidas por esta Municipalidad y las calles Int. Alberione al Este, Rivadavia al Sur (parcial) y S. Peña al Norte (parcial) para el segundo conjunto de viviendas particulares.

Que se ha de tener en cuenta el propósito de que los vecinos cumplan con sus obligaciones, devolviendo lo que por mejoras relativas a su propiedad se ejecutará.

Que la realización de obras de ampliación de la red de gas natural permite a los vecinos disfrutar de un servicio importante para mejorar su calidad de vida, y por otro lado posibilita un ahorro en las economías domésticas, por ser un combustible accesible de bajo costo comparado con otros utilizados para los mismos fines.

Que es necesario contar con un instrumento legal que autorice la ejecución de estas obras de ampliación y defina sus costos.

Que es necesario considerar cada obra en particular, porque se trata de ampliaciones de diferente complejidad, contando en cada oportunidad con las autorizaciones correspondientes por parte de Vialidad Provincial, además de cumplir con las exigencias de la Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS).

Que los Sres. frentistas, han expresado su conformidad con las condiciones económicas para la realización de obra.

Que, en relación a las obras de provisión de gas natural en la localidad de Los Surgentes y sucesivas ampliaciones, las Ordenanzas N° 683 del año 2000, N° 793 del año 2004, N° 1002 del año 2008, 1153 del año 2012 y 1306 del año 2019, vigentes todas, definieron costos y dispusieron actualizaciones de valores para esas obras y del derecho de conexión, para aplicar a las propiedades CON RED EXISTENTE que deseen conectarse al servicio de gas natural.

Que corresponde proceder a sancionar una razonable y necesaria actualización a través de la presente, y fijar los nuevos valores en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) por cada conexión de usuario domiciliario, PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) por cada conexión de vivienda con comercio y de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) para



Municipalidad de  
**Los Sargentos**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



"2022- Año del 40° Aniversario  
de la Guerra de Malvinas"



usuarios de carácter comercial (aquellos que utilicen el gas natural como elemento de producción).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º:** DISPÓNESE la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIONES DE LA RED DE GAS NATURAL - Provisión de Gas Natural a vecinos de Los Sargentos" para suministro del servicio en los sectores que a continuación se indican:

-Red de distribución domiciliaria aprobada mediante PROYECTO DC 00742/022, que contempla varios sectores de la población, a saber:

Sector A) comprende las viviendas ubicadas sobre calles Héroes de Malvinas al Norte, Sarmiento, Malvinas Argentinas al Sur, Alem al Este e Int. Bizet al Oeste en un total de 47 unidades de viviendas o terrenos.

Sector B) comprende las viviendas ubicadas sobre las calles Int. Alberione al Este, Rivadavia al Sur (parcial) y S. Peña al Norte (parcial) en un total de 9 viviendas o terrenos.

TOTAL de longitud de cañería a instalar aproximadamente: 968,00 metros con 56 servicios domiciliarios.

**Art. 2º:** DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO a cargo de los frentistas beneficiarios, la ejecución de los trabajos para la ejecución de las obras de ampliación mencionadas en el Art. 1º y todos los costos derivados de tal construcción.

**Art. 3º:** DISPÓNESE que la ejecución de la obra se realice por administración Municipal y/o contratación parcial o total de terceros.- El Municipio asumirá las responsabilidades que le competen y la decisión surgirá de una evaluación de costos y tiempos de construcción.- En el supuesto que sea necesaria la contratación de terceros, se realizarán previa elevación de cotizaciones mediante Concurso de Precios previsto en la Ordenanza General de Presupuesto, teniendo en consideración razones de menor precio, referencias y garantías de empresas, grupos técnicos y/o calidad de materiales y otros aspectos de interés.- La programación de las obras y su ejecución, la supervisión del cumplimiento de los convenios establecidos entre la Municipalidad y la empresa ECOGAS, y de las obligaciones de la empresa adjudicataria y vecinos beneficiarios, de conformidad con la presente Ordenanza, estarán a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

**Art. 4º:** DISPÓNESE que las zonas afectadas por las mejoras definidas en el Art.1º se encuentran determinadas en el ANEXO 1 (Plano), que son parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 5º:** DISPÓNESE que el El COSTO de la CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS será igual al costo total de los trabajos de la obra de gas que realice el Municipio y los de la Empresa que resulte contratada al efecto, más impuestos, tasas, seguros, etc., los que estará a cargo de los frentistas y propietarios de los inmuebles. Estableciéndose en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) el



Municipalidad de  
**Los Sargentos**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



"2022- Año del 40° Aniversario  
de la Guerra de Malvinas"



**PRECIO BASE POR BOCA.** El costo del derecho de conexión establecido en el art. precedente, goza de las siguientes alternativas de pago para conexiones domiciliarias y de viviendas con comercio: a) De contado; b) hasta un máximo de 12 CUOTAS mensuales, con más los intereses previstos en la Ordenanza Tarifaria anual vigente, a cuyo fin deberá suscribirse el formulario de solicitud y adhesión respectivo. Solamente se podrá extender el plazo de esta última opción a VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales para viviendas de tipo social, que cuenten con informe socioeconómico favorable, extendido por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

Art. 6: Que este costo comprende ÚNICAMENTE la red de distribución y el servicio domiciliario, con su prolongación, válvula y gripper (en el caso de contar con el gabinete aportado por el frentista al momento de ejecución de la red), y la mano de obra necesaria para realizar la obra. Quedan excluidos todos los trabajos adicionales a los descriptos anteriormente, como ser: colocación de nicho, instalación interna, adaptación y/o conexión de artefactos, colocación del medidor, etc., que estarán a cargo del frentista, para lo cual deberán contratar a un gasista matriculado.- Que los futuros usuarios serán beneficiados por la Empresa ECOGAS con la entrega del medidor y 650 m<sup>3</sup> (seiscientos cincuenta metros cúbicos) de gas natural de 9.300 Kcal/h, si se conectan al servicio dentro del primer año de habilitada la obra. Esta bonificación en metros cúbicos se efectuará exclusivamente por el valor del gas, es decir el producto consumido. Las facturas que se emitan contendrán el cargo fijo más los impuestos de aplicación.

Art. 7º: DISPÓNESE que el certificado de autorización para realizar la conexión al servicio, únicamente se extenderá cuando se haya abonado el Total del derecho de conexión establecido (de contado ó en cuotas) de acuerdo a la opción elegida por el contribuyente.

Art. 8º: COMUNÍQUESE a los vecinos por los canales habituales, antes del inicio de las obras nuevas, habilitándose el registro de oposición a las mismas en el Juzgado de Paz local al día siguiente de sancionada la presente ordenanza y por un plazo de 30 días corridos.

Art. 9º: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 1306 del año 2019, en lo atinente al valor del derecho de conexión fijado por la misma; fijándose a partir de la sanción de la presente, para aplicar a las propiedades CON RED EXISTENTE que deseen conectarse al servicio de gas natural, los nuevos valores en las sumas de: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) por cada conexión de usuario domiciliario, PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) por cada conexión de vivienda con comercio y de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) para usuarios de carácter comercial (aquellos que utilicen el gas natural como elemento de producción). Los derechos para industrias o plantas de cereales serán regulados mediante la sanción de una Ordenanza específica para cada caso en particular.

Art. 10º: IMPÚTANSE los ingresos y egresos correspondientes a la obra identificada en el Art. 1º a la partida de Ingreso 02020104 -frentistas de obra gas natural – y de egresos -02010201010501- Ampliación Red gas Natural -barrio y viviendas- y -020102010502- Ampliación Red Gas Natural- otras ampliaciones- de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.



Municipalidad de  
**Los Sargentos**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



"2022- Año del 40° Aniversario  
de la Guerra de Malvinas"



Art. 11º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio respectivo con la Empresa ECOGAS, y todo otro instrumento o contrato de locación por obras o servicios que fueran necesarios para concretar estas obras, así como también la contratación de maquinarias para su ejecución en el marco de la presente Ordenanza.

Art. 12º: DERÓGANSE parcial o totalmente las disposiciones contenidas en Ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 13º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA  
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI  
PRESIDENTE H.C.D

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 9 DE MAYO DE 2022.